

# DIARIO



# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría.

##### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Producida en este Ministerio una vacante de teniente coronel, que deberá proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. número 90), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el oportuno concurso para que pueda ser solicitada por los del referido empleo de cualquier Arma o Cuerpo en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, debiendo ser cursadas las solicitudes a este Ministerio en la forma prevenida.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la real orden circular de 16 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 280), las plazas vacantes de profesores existentes en la Escuela de Estudios Superiores Militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra el correspondiente concurso, en el que podrán tomar parte los jefes de los empleos, Armas y Cuerpos que se indican en la siguiente relación y lo deseen, solicitándolo de S. M. con la anticipación necesaria para que sus instancias, debidamente documentadas, se encuentren en el plazo de veinte días, a contar desde

la publicación de esta circular, en la Escuela de Estudios Superiores Militares, a cuyo Centro serán remitidas directamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

*Para las primeras clases del primer curso.*

Primer curso de táctica y servicio de Estado Mayor: Un teniente coronel de Estado Mayor.

*Para las segundas clases del primer curso.*

Topografía y algoritmo matemático: Un teniente coronel de Estado Mayor.

*Para las segundas clases del segundo curso.*

Estudio de los últimos progresos del arte militar por el estudio crítico de casos concretos de las campañas más recientes; estudio estratégico del territorio español, de sus países y mares limítrofes; empleo de la Artillería y fortificación en la defensa de costas y fronteras: un teniente coronel de Estado Mayor.

#### Clase de Árabe.

Un teniente coronel o comandante de cualquier Arma o Cuerpo. Madrid 10 de abril de 1931.—Berenguer.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden cir-

cular de 27 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 49) para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares en la Escuela de Estudios Superiores Militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al oficial tercero del mencionado Cuerpo don Emilio Peñuelas Gelabert, con destino en la expresada Escuela.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela de Estudios Superiores Militares e Interventor general del Ejército.

#### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 8 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizar a los Generales y jefes comprendidos en la siguiente relación, que principia con el Teniente general, en situación de segunda reserva, D. Joaquín Miláns del Bosch y Carrió y termina con el comandante de Infantería D. Miguel Estévez Navarro, el uso del distintivo creado por real orden de 8 de abril del año anterior (C. L. núm. 111).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región y General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

## RELACION QUE SE CITA

Teniente general (segunda reserva), D. Joaquín Miláns del Bosch y Carrió.  
Teniente general (activo) D. José Cavalcanti de Albuquerque y Pádierna, Marqués de Cavalcanti.

Teniente general (activo), D. Dámaso Berenguer Fusté, Conde de Xauen.  
Teniente general (primera reserva) D. Felipe Navarro Ceballos Escalera, Barón de Casa Davalillos.

Teniente general (activo) D. Pío López Pozas.

General de división (segunda reserva) D. Eladio Andino del Solar.

General de división (segunda reserva) D. Antonio de Souza Regoyos.

General de brigada (segunda reserva) D. Juan Ceballos Avilés.

Coronel de Artillería, D. José Orozco Alvarez Mijares.

Coronel, oficial mayor, D. Enrique Martínez Merello (retirado)

Coronel, oficial mayor, D. Fulgencio Quetcuti Delgado (reserva).

Teniente coronel de Artillería, D. Tomás Sanchiz Quesada, Conde de Santa Ana de las Torres.

Mayor General (activo) D. Luis García Lavaggi.

Coronel, oficial mayor, D. Enrique Feduchy Figueroa.

Coronel de Caballería, D. José Vicat Caballero.

Coronel de Infantería, D. Federico Gutiérrez de León.

Teniente coronel de E. M., D. Juan Zaballos Sánchez.

Teniente coronel de Infantería, don Eduardo Suárez Souza.

Teniente coronel de Infantería, don Antonio Tomás Luque.

Comandante de Infantería, D. Pedro Alvarez Ayucar.

Comandante de Caballería, D. Francisco Ojeda Azcona.

Comandante de Artillería, D. Rafael Sáenz Santa María de los Ríos.

Comandante de Infantería, D. Miguel Estévez Navarro.

Madrid 10 de abril de 1931.—Berenguer.

## (Sección de Infantería)

## CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de septiembre de 1927 (C. L. núm. 375) y demás disposiciones vigentes, el cargo de subdirector y jefe de Estudios de la Escuela Central de Gimnasia, que debe ser desempeñada por un teniente coronel de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los del mencionado empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente a la Escuela Central de Gimnasia por los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias, documentadas en la forma reglamentaria, haciendo constar los que se hallen sirviendo en África que tie-

nen cumplido el plazo de mínima permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor...

## DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el coronel Director de la Escuela Central de Gimnasia cursó a este Ministerio en 26 de marzo último, y del certificado médico que al mismo acompañaba, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el sargento José Albiol Chuling, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, cause baja en la referida Escuela y se incorpore a su destino de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

## DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el coronel de la Academia especial de Infantería, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder derecho al uso del distintivo del Profesorado al capitán profesor D. Ramón Gotarredona Prats y teniente auxiliar D. Antonio Gil del Palacio Mellid, por hallarse comprendidos en el real decreto de 24 de marzo de 1915 (D. O. núm. 78) y real orden de 31 de marzo de 1920 (D. O. núm. 75).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 31 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Infantería don Eugenio Carbonell Roig, del batallón de Cazadores Tarifa núm. 5, en suplica de que se le conceda un mes de licencia para el extranjero; teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 58 de las instrucciones apro-

badas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

## MATRIMONIOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio a los tenientes de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

D. Fernando Balbás Aguado, disponible en la primera región, con doña Julia Cantero Crespo.

D. Luis Ramos Díaz de Vila, del regimiento de Alava, 56, con doña Ana María García García.

D. Francisco Aznar Iriarte, auxiliar de profesor en la Academia General Militar, con doña Ascensión Salinero Moya.

Madrid 9 de abril de 1931.—Berenguer.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la circunscripción de reserva de Villanueva de la Serena núm. 8, D. Pedro Donoso-Cortés Navarro, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 23 de enero de 1931.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la

Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, disponible en esta región, D. Antonio Izquierdo Vélez, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 31 de diciembre de 1921, en lugar de la que le fué señalada con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la Escuela Central de Tiro, D. Fernando Núñez Borné, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 29 de marzo de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, en situación de supernumerario en la octava región, D. Carlos Canella Muñiz, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 23 de febrero de 1927.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.  
Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Borbón núm. 17, D. Car-

los Alvarez Ulmo, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 22 de junio de 1921, y en la pensión de cruz, la de 12 de noviembre de 1928, en lugar de las que le fueron señaladas con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.  
Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería (E. R.), disponible en la sexta región, D. Emilio Navas Lizarbe, la pensión de placa de la citada Orden, con antigüedad de 19 de enero de 1931.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.  
Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), retirado en Lérida, D. Miguel Colom Munsó, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 27 de mayo de 1922, debiendo percibirla a partir de primero de enero de 1931.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.  
Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), retirado en Barcelona, D. Marcos Filgueras Bermejo, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 26 de

septiembre de 1925, debiendo percibirla a partir de primero de febrero de 1931.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.  
Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), retirado en Tarra-gona, D. José Adserá Vives, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 5 de septiembre de 1925, debiendo percibirla a partir de primero de enero de 1931.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.  
Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento Ferrol núm. 65, D. Jaime Tost Pamés, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 2 de marzo de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.  
Señor Capitán general de la octava región.

**VUeltas al Servicio**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Vicente Aparicio Soto, disponible voluntario en esta región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que

le corresponda ser colocado, conforme preceptúa la real orden de 8 de enero de 1927 (C. L. núm. 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

**Sección de Caballería y Cría Caballar**

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Caballería, D. Antonio Moragues Cabot, con destino en el regimiento Dragones de Montesa núm. 11 de dicha Arma, el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Palma de Mallorca (Baleares), en las condiciones que determina la real orden circular de 10 de febrero de 1926 y real decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. núms. 33 y 45, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor general del Ejército.

**RETIROS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larrache núm. 4, Busaid Ben Hamed, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Ceuta, con el haber pasivo que se le señalará por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, debiendo causar baja definitiva en el Cuerpo a que pertenece por fin del próximo pasado mes de marzo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

**VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Caballería, en

situación de disponible voluntario en esa región, D. Francisco Flores Ifiguez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, continuando en dicha situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 8 de enero de 1927 (C. L. núm. 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

**Sección de Artillería**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 13 de febrero último (D. O. núm. 36), para proveer dos vacantes de teniente de Artillería, en comisión, en la Fábrica de Trubia, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlas, a los mencionados empleo D. José Bonet Molina y D. Luis Ramírez Arroyo, destinados, respectivamente, en la Escuela de automovilismo pesado del Ejército, en comisión, y en el 13 regimiento ligero, los cuales quedarán disponibles forzosos en la octava región, y percibirán la gratificación de industria, según determinó la real orden circular de 11 de julio de 1930 (D. O. núm. 157).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señores Capitanes generales de la sexta, séptima y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

**ESTADO CIVIL**

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio, promovida por el soldado de Artillería, licenciado absoluto, y en la actualidad guardia primero del Cuerpo de Seguridad, Pablo Escalera Carrasco, en solicitud de que sus documentos militares sean modificados en el sentido de hacer constar en ellos como su verdadero nombre, el de Ignacio Pablo, en lugar de Pablo, con el que viene figurando:

Resultando que si bien en la copia del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, aparece llamarse Ignacio Pablo, en los demás documentos, filiación y certificados del ayuntamiento de Herrera del Duque, expedido con motivo de su alistamiento, como en el de la

Diputación provincial de Badajoz, y el de la caja de recluta de Villanueva de la Serena, tiene como nombre propio el de Pablo, y comprobado que el error no se ha padecido en dependencia militar, y teniendo además en cuenta lo prevenido en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, en 18 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, pudiendo éste acudir al Ayuntamiento de Herrera del Duque, para que una vez allí rectificado, pueda instar dicho Alto Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

**Sección de Ingenieros**

**SERVICIOS DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: Examinado el «Proyecto de pajera para el Parque de Intendencia y servicios administrativos en Valladolid», que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 26 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución por contrata, mediante subasta pública de carácter local; siendo cargo el importe de su presupuesto de contrata, que asciende a 100.000 pesetas, al crédito de 1.246.271,75 pesetas, asignado en la propuesta eventual del capítulo 15, artículo cuarto «material, servicios y obras de Ingenieros», aprobada por real orden circular de 10 de febrero último (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de atenciones especiales en el actual ejercicio, de la Comandancia, delegaciones e inspección de Ingenieros de Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 200.000 pesetas, sea cargo a igual

cantidad asignada para el citado concepto en la propuesta de inversión del crédito del capítulo cuarto, artículo único, sección 14 del vigente presupuesto, aprobada por real orden de 27 de enero último (D. O. número 21).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## Sección de reclutamiento e Instrucción

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la octava región, consultando dónde han de sufrir la prisión subsidiaria los multados, por dejar de pasar la revista anual, con arreglo a la ley de reclutamiento, que no pueden ser recluidos en los depósitos municipales, por carecer los Ayuntamientos respectivos de local adecuado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer que de conformidad con lo determinado en la ley de 3 de enero de 1907, extingan el arresto en las Casas consistoriales o en otras del Ayuntamiento, situadas dentro del término municipal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor...

## Sección de Sanidad

## APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le correspondiera, al alférez (E. R.) de Sanidad Militar D. Joaquín Barrios Pino, con destino en el Hospital Militar de Logroño, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

## COMISIONES

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 26 de noviembre de 1930, del Ministerio de Economía Nacional, que el veterinario primero don Francisco Sánchez López, con destino en este Ministerio, forme parte de la comisión para estudiar el problema mular de España, en representación de la Confederación nacional católica agraria, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizar a dicho oficial para que forme parte de la mencionada comisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por real orden de 7 de marzo último (D. O. número 54), para cubrir una plaza de veterinario primero, que existe vacante en el depósito de caballos sementales de la séptima zona pecuaria, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al del referido empleo D. Pío García Cicuéndez, con destino en el regimiento Cazadores María Cristina, 27 de Caballería, que por turno general de destinos le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

## CONCURSOS

Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por real orden de 7 de marzo último (D. O. número 54), para cubrir una plaza de veterinario primero, que existe vacante en el depósito de caballos sementales de la sexta zona pecuaria, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al del referido empleo D. Sabas Tejera Polo, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 1, que por turno general de destinos le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército,

## CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el Equipo Quirúrgico número 8 (San Sebastián), D. Leandro Martín Santos, en instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 28 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico, con destino en el regimiento de Artillería a pie número 6, D. Julián Lecumberri Oreja, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Margarita Herranz Arrese, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los comandantes médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Rafael González Orduña y Rubio y termina con D. Jacinto Ochoa González, la cruz de al referida Orden con la antigüedad que a cada uno se señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## RELACION QUE SE CITA

## Comandantes médicos.

## CRUZ.

D. Rafael González Orduña y Rubio, con la antigüedad de 11 de mayo de 1930. Cursó la documentación la primera Comandancia.

D. Enrique Gallardo Pérez, con la de 2 de enero de 1931. Cursó la documentación la Inspección de la primera región.

D. Jacinto Ochoa y González, con la de 22 de enero de 1931. Cursó la documentación el Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Madrid 9 de abril de 1931.—Beren-guer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al veterinario primero D. Juan Solé Lamarca, con destino en el regimiento de Pontoneros, la cruz de la mencionada Orden, con antigüedad de 7 de octubre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los veterinarios primeros del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Victorio Nieto Magan y termina con don Fermín Morales de Castro, el premio anual de efectividad que en la misma se les señala, como comprendidos en el apartado b) de la base 11 de la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), debiendo empezar a percibirla a partir de 1 de mayo próximo, con arreglo a lo dispuesto en la regla primera de la real orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 265).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

D. Victorio Nieto Magan, del regimiento cazadores de Galicia, 25 de Caballería, 1.600 pesetas, por dos quinquenios y seis anualidades.

D. José Tutor Ruiz, de la Comandancia de Intendencia de Ceuta, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. José Roca Alegret, del regimiento de Artillería a pie, 4, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Teófilo de la Osa Alcázar, supernumerario sin sueldo, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Sixto Jiménez Urtañun, del regimiento de Artillería de montaña, 1, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. José Crespo Serrano, del Depósito Central de Remonta y Compra, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Francisco Menchen Chacón, del Instituto de Higiene Militar, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

D. Fermín Morales de Castro, del batallón de Ingenieros de Tetuán, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad.

Madrid 9 de abril de 1931.—Beren-guer.

## VETERINARIOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 13 del mes de marzo próximo pasado, promovida por el veterinario auxiliar del Ejército D. Pablo Castillo Cañadas, con destino en la Jefatura de Veterinaria Militar de la primera región, en solicitud de que se rectifique el nombre que aparece en la real orden de 3 de enero último (D. O. núm. 4), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la citada real orden se entienda rectificada en el sentido de que el verdadero nombre del interesado es como queda expuesto, en vez del de Pedro, que por error se consigna en la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

## Sección y Dirección de Aeronáutica

## CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso para proveer una plaza de comandante jefe de la Escuela de Observadores, otra de comandan-

te segundo jefe de la Escuela de Los Alcázares (jefe de Estudios), otra de capitán ayudante de la misma y otra de capitán profesor Radio, de ella, de las anunciadas por real orden circular de 10 de marzo próximo pasado (D. O. número 57), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie nuevo concurso para que puedan ser solicitadas por los jefes y oficiales que teniendo los títulos de piloto y observador de aeroplano se encuentren en situación A) de las señaladas en el real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta disposición, debiendo ser cursadas las instancias directamente al jefe del Servicio de Instrucción (Cuatro Vientos) por los jefes de los Cuerpos y dependencias en que presten servicio los solicitantes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1931.

## BERENGUER

Señor...

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

## Consejo Supremo del Ejército y Marina

## PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María de los Angeles Gutiérrez Rubio y termina con doña María González Amador, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1931.

El general Secretario.

PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...



Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los conatos	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Granada...	D.ª María de los Angeles Gutiérrez Rubio..... » Elena González - Estéfani y Bertrán de Lis .....	Huérfana.	Viuda...	1.ª Teniente de Carabineros, retirado, D. Manuel Gutiérrez Heras	470	00	»	»	R. O. de 17 de febrero de 1855 .....	2	agosto..	1930	Granada .....	Granada .....	Granada....	(A)
Madrid...	» María de la Concepción González-Estéfani y Bertrán de Lis .....	Huérfanas	Solteras.	Coronel de Artillería, retirado, D. Manuel González-Estéfani y Campuzano .....	1.875	00	»	»	Ley de 20 de mayo de 1862 y 25 de junio de 1864 .....	29	enero...	1931	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(B)
Barcelona.	» Isabel Velasco Guerrero .....	Huérfana	Viuda.	Comisario de Guerra de 1.ª clase D. Antonio Velasco González.	1.500	00	»	»	Art. 1 y 15 capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar y R. O. 13 septiembre de 1853 .....	2	julio....	1930	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona...	(C)
Madrid...	» María Victoria Caballero Rivero.....	Idem.....	Soltera.	Coronel de Caballería, retirado, D. Eduardo Caballero Torralbo	1.875	00	»	»	Ley 20 de mayo de 1862 y 25 de junio de 1864 .....	26	enero...	1931	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(Cb)
Idem.....	» Sofía Reimúndez González.....	Idem.....	Viuda .....	Teniente de Infantería, capitán graduado, Don Francisco Reimúndez López.....	470	00	»	»	Art. 17 del capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar.....	7	abril ...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)
Cáceres...	» Emilia Corchete Benito.....	Viuda.....	»	Teniente de Carabineros (E. R.), retirado, D. Zollo Brias González.	850	00	»	»	Art. 2.ª R. D. 22 enero 1924.....	29	enero...	1931	Cáceres.....	Cáceres.....	Cáceres .....	
Coruña...	» Vicenta Benítez García .....	Idem .....	»	Comandante de Infantería, retirado, D. Cayetano González Díaz.	1.125	00	»	»	Art. 1.º del id. id.....	6	febrero..	1931	Coruña.....	Coruña .....	Coruña.....	
Cáceres...	» Justa Domínguez Ramos .....	Huérfana.	Viuda .....	Capitán de Infantería retirado, D. Roque Domínguez Rivero	625	00	»	»	Ley 22 julio y R. O. de 25 marzo de 1856....	10	sepbre..	1930	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	(E)
Coruña...	» Calixta Cervigón Carreras Presas.....	Viuda .....	»	Comandante de Infantería, retirado, D. Javier González-Moro y Pardo.....	1.250	00	»	»	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	30	marzo...	1930	Coruña .....	Coruña.....	Coruña .....	
Valladolid	» María Jesús Martínez y Martínez-Fortán.....	Idem.....	»	Comandante de Caballería, don Pedro Pinto Moyano.....	1.500	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	21	agosto..	1930	Valladolid ..	Valladolid ..	Valladolid..	(F)
Málaga...	» Ana Gutiérrez Andújar.....	Idem .....	»	Alférez de Infantería (E. R.), don Juan Moreno Vergara.....	650	00	»	»	Art. 2.ª R. D. 22 enero 1924.....	16	dicbre..	1930	Málaga.....	Málaga .....	Málaga.....	
Salamanca	» María Diéguez Revelles.....	Idem .....	»	Alférez de Caballería, (E. R.), retirado, don Juan Ballesteros Sánchez.	650	00	»	»	Idem.....	10	idem ...	1930	Salamanca.....	Salamanca ..	Salamanca..	
Zaragoza.	» Patrecinio Centol de la Parra	Idem .....	»	Alférez de Infantería (E. R.), retirado, D Faustino Carque Andrés.....	675	00	»	»	Idem.....	25	novbre..	1930	Zaragoza.....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
Barcelona	» Emilia Gómez de Barbadillo .....	Idem.....	»	Coronel de Caballería retirado, don Julián Pérez de Lema y Muñiz .....	2.000	00	»	»	Art. 1.º del id. id.....	3	febrero..	1931	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona..	
Valencia..	» María Reyest Morell .....	Idem.....	»	Teniente coronel de Infantería, don Claudio Pascual Bernard..	2.500	00	»	»	Artículo 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	24	enero...	1931	Valencia.....	Valencia.....	Valencia....	
Madrid...	» Enriqueta Rodrigo Navarro ..	Huérfana.	Viuda ..	Segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado, don Basilio Rodrigo Gómez .....	800	00	»	»	Art. 2.ª R. D. 22 enero de 1924 .....	19	febrero..	1930	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid .....	(G)
Sevilla....	» Concepción Olmedo Puig....	Viuda .....	»	Capitán de Infantería, D. Tomás Rivero Angulo .....	1.500	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	21	enero...	1931	Sevilla.....	Sevilla .....	Sevilla.....	
Sevilla....	» María Durán Rubalcaba .....	Huérfana.	Soltera.	General de Brigada don Juan Durán Murillo .....	1.660	00	»	»	Art. 64 R. D. ley 3 de enero de 1929 .....	1	enero...	1929	Idem.....	Idem .....	Idem.....	(H)
Salamanca	» María González Amador.....	Huérfana.	Soltera.	Comandante de Infantería, don Eugenio González Duque .....	1.250	00	»	»	Cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar .....	2	febrero..	1931	Salamanca.....	Ciudad Rodrigo....	Salamanca..	(I)

(A) Por haber quedado viuda en primero de agosto de 1930, se le rehabilita en la referida pensión, que se hallaba vacante desde el año 1908, al perder la aptitud legal los dos huérfanos varones D. Manuel y don José, a los que se les concedió por real orden de 2 de julio de 1901 (D. O. núm. 143). Se le abonará mientras permanezca viuda. Con arreglo al artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 2.850 pesetas anuales, y por consiguiente, se eleva aquélla a 950 pesetas anuales, por aumentos, en la proporción correspondiente, de la diferencia de 480 pesetas, hasta fin de diciembre de 1932, en que deberá quedar consolidada.

(B) Se les transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña Elena Bertrán de Lis y Sancho, a la que se le concedió por real orden de 25 de octubre de 1902 (D. O. núm. 240). La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal.

(C) Por haber quedado viuda en primero de julio de 1930, se la rehabilita en la referida pensión, que se transmitió por acuerdo de 22 de octubre de 1910 (D. O. núm. 235). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil, por mano de su apoderada doña Mercedes Gallardo García. No ha lugar a revisar esta pensión por consistir, precisamente, en la cuarta parte del sueldo que sirvió de regulador de la misma.

(CH) Se la transmite la referida pensión que ha que-

dado vacante por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Concepción Rivero Vides, a la que se le concedió por acuerdo de 20 de noviembre de 1918 (D. O. núm. 263). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre.

(D) Por haber quedado viuda en 6 de abril de 1930, se la rehabilita en la pensión que se le concedió por real orden de 3 de agosto de 1897 (D. O. núm. 172). Comprendiéndole los beneficios del artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, y teniendo en cuenta el sueldo de 2.250 pesetas que disfrutaba el causante a su fallecimiento, la pensión debe elevarse a la cantidad de 750 pesetas anuales, tercera parte del referido sueldo, abonándosele por aumentos, en la proporción correspondiente, la diferencia de 280 pesetas hasta fin de diciembre de 1932, en que deberá quedar consolidada; quedando sujeta la interesada a las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, respecto a pensionistas residentes en el extranjero.

(E) Percibirá esta pensión mientras conserve su actual estado civil. Comprendiéndola la revisión preceptuada en el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, se eleva esta pensión a la cantidad de 1.000 pesetas al año, tercera parte del sueldo regulador de 3.000 pesetas que sirvió para señalarla. La diferencia entre la antigua pensión y la nueva, consistente en 375 pesetas anuales, le será abonada en la proporción correspondiente a partir desde la fecha indicada, siguiente día al del óbito de su marido, hasta fin

de diciembre de 1932, en que deberá quedar consolidada.

(F) Esta pensión es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué siendo capitán de Caballería antes de su ascenso.

(G) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, que incrementado a la pensión exceda de 5.000 pesetas al año.

(H) Se eleva la referida pensión, que se les transmitió por acuerdo de 30 de enero último (D. O. núm. 35), a 2.812,50 pesetas, cuarta parte del sueldo de 11.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante, abonándose a los mencionados huérfanos en la proporción y forma que corresponda, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 1.162,50 pesetas, a partir de la fecha indicada, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(I) Se le transmite la referida pensión que ha quedado vacante por fallecimiento de doña María Africa Amador Barrios, a la que se le concedió por real orden de 8 de junio de 1901 (D. O. núm. 124) y acuerdo de 25 de noviembre de 1930 (número 75 de la relación número 158). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a cobrar desde la fecha indicada, siguiente día al del fallecimiento de su madre. La diferencia de pensión devengada con anterioridad al fallecimiento de ésta, caso de no haberla cobrado la misma, corresponde percibirla a los herederos.

Madrid 25 de marzo de 1931.—El General secretario, Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr.: Por este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D.<sup>a</sup> Nieves Gallego López y termina con D.<sup>a</sup> Leonor Toledo Gómez, cuyos haberes pletivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.

Lo que de orden del señor Presidente manifestó a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1931.

El General Secretario,  
Pedro Verdugo Castro

Excmo. Sr....



Relación que se cita.

Gobierno Militar que debe dar conocimiento a los interesados y a este Consejo a e haberlo verificado	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.....
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
aén .....	D. <sup>a</sup> Nieves Gallego López.....	Viuda .....	Sargento Guardia Civil, Ramón Carreros Marselles .....	1.000	0	R. D. 22 enero 1924 ...	11	octubre.	1930	Linares.....	Plaza de Alfonso XII núm. 1, Linares.....	J León .....	
Barcelona ..	Eugenia Borruel Sierra.....	Idem .....	Guardia Civil de 2. <sup>a</sup> , José Viñoles Garcés... ..	1.122	74	Art. 68 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado .....	13	agosto .	1930	Barcelona .....	Stiges .....	Barcelona..	
Huesca.....	Benedicta González Piedrafita.....	Idem .....	Carabiniero de 2. <sup>a</sup> , Manuel Montero Lanuza... ..	2.588	40	Art. 68 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, R. O. 81 de diciembre de 1930... ..	13	diciembre..	1930	Huesca.....	Jaca.....	Huesca...	
Málaga.....	D. <sup>a</sup> Dolores Padilla Serrano.....	Idem .....	Maestro armero de 2. <sup>a</sup> , Rafael Montero Jiménez ..	1.000	0	R. D. 22 enero 1924, R. O. 17 junio 1925... ..	7	junio...	1929	Málaga.....	Calle de los Beatos, número, 8 y 10, Málaga..	Málaga...	
Toledo .....	León Sánchez Fernández.....	Padre.....	Soldado de Artillería, Cermán Sánchez Martín ..	328	50	Leyes de 8 julio 1860, 29 julio 1918 y R. O. 20 febrero 1923 .....	1	abril....	1929	Toledo.....	Navahermosa.....	Toledo...	(A)
Madrid.....	D. <sup>a</sup> Daniela, D. <sup>a</sup> Carmen, D. <sup>a</sup> Angeles, doña Nieves, D. <sup>a</sup> Antonia y D. <sup>a</sup> Andrea Forcada Molina.....	Huérfanos	Músico de 2. <sup>a</sup> , retirado, D. Antonio Forcada Maldonado.....	1.000	0	R. D. 22 enero 1924 ...	3	diciembre..	1929	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Paseo de Pontones, número, 11, Madrid ...	Madrid...	(B)
Valladolid..	D. <sup>a</sup> Petra Baltanas García y D. <sup>a</sup> Carmen D. <sup>a</sup> Estilina y D. Daniel Teodoro González y González.....	Viuda y huérfanos	Idem de 1. <sup>a</sup> , id , Teodoro González Fernández ..	470	0	Ley 15 julio 1912.....	6	septbre .	1930	Valladolid..	Avenida de Alfonso XIII, núm. 4, Valladolid ..	Valladolid	(C)
Madrid. ....	D. <sup>a</sup> Teresa Eloísa Rodríguez Santos .....	Viuda .....	Sargento Guardia Civil, Plácido Esteban Rivero ..	982	0	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado .....	27	novbre. .	1930	Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.....	Calle del acuerdo, número, 5, Barrio de los 40 pasages, Madrid..	Madrid...	
Valencia....	D. <sup>a</sup> Leonor Todo Gómez.....	Idem.....	Suboficial Guardia Civil, retirado, Manuel Llorens Cobero.....	1.041	0	R. D. 22 enero 1924 ...	8	agosto .	1930	Valencia .....	Plaza de San Andrés, 6, Valencia.....	Valencia..	

(B) Dicha pensión debe abonarse a los interesados, por partes iguales, mientras permanezcan solteros, y por mano de su tutor legal, a los menores de edad, cesando antes en su disfrute si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, que incrementado a la pensión exceda de 5.000 pesetas anuales; acumulándose la parte correspondiente de la que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Dicha pensión deberá distribuirse en la siguiente

forma: La mitad, para la viuda, mientras conserve ese estado, y la otra mitad, por partes iguales, y por mano de su tutor legal, durante su minoría de edad, entre los tres referidos entenados. A las hembras mientras permanezcan solteras, y al varón, hasta el 11 de diciembre de 1933, en que cumplirá los veinticuatro años de edad; acreciendo la parte del huérfano que pierda su aptitud legal, la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración y cesando cualquiera de ellos en el percibo, si obtienen empleo con sueldo del Estado,

provincia o municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(A) La pensión que se le otorga, a partir de la fecha en que por imposibilidad física, cesó en el cargo de alguacil del ayuntamiento de su residencia, es la que le fué denegada en 31 de julio de 1926, por incompatibilidad con el sueldo que por su empleo disfrutaba.

Madrid 21 de marzo de 1931.—El General secretario, Pedro Verdugo Castro.

D. O. núm. 91  
11 de abril de 1931

## RETIROS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado cla-

sificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería, en reserva, D. José Laucirica Benedicto y termina con el carabinero, inútil, Francisco Rubio Rubio."

Lo que de orden del excelentísimo se-

ñor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

El general Secretario.  
**PEDRO VERDUGO CASTRO**

Señor...

## Relación que se cita:

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	HABER que les corresponde		FECHAS en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación por donde desea cobrar		OBSERVACIONES
			Ptas.	Gts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Laucirica Benedicto.....	Coronel en rva.	Infantería...	900	00	1	Abril...	1931	Barcelona.....	Barcelona.....	
» José Más Casterad.....	Idem id. en id.	Idem.....	900	00	1	Idem...	1931	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
» José Lambarrí Manzanares...	Interventor Distrito en reserva.....	Intervención	900	00	1	Idem...	1931	Gerona.....	Gerona.....	
» José Corbí y Asensi.....	Comte. en rva.	Infantería...	200	00	1	Idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral de la Deuda y Clases Pasivas	Con derecho a revistar de oficio.
» Francisco Losada Alonso...	Archivero 3.º Cap. (E. R.) en reserva.....	Oficinas mil	675	00	1	Idem...	1931	Coruña.....	Coruña.....	
» Cristóbal Cruzado García.....	Idem id. en id.	Infantería...	450	00	1	Idem...	1931	Barcelona.....	Barcelona.....	
» Antonio Más Morell.....	Idem id. en id.	Idem.....	450	00	1	Idem...	1931	Palma.....	Baleares.....	
» José Matjí Amengual.....	Idem id. en id.	Idem.....	450	00	1	Idem...	1931	Idem.....	Idem.....	
» José Rivero Escamez.....	Idem id. en id.	Idem.....	450	00	1	Idem...	1931	Sevilla.....	Sevilla.....	Idem.
» Leandro Sánchez Mayorga...	Idem id. en id.	Idem.....	500	00	1	Idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral de la Deuda y Clases Pasivas	Idem.
» Ricardo Ortiz López.....	Idem id. en id.	Idem.....	500	00	1	Marzo...	1931	Coruña.....	Coruña.....	Idem.
» Alejandro Hernández López...	Idem id. en id.	Artillería...	450	00	1	Idem...	1931	Mejilla.....	Mejilla.....	
» Antonio López Acción.....	Idem id. en id.	Idem.....	450	00	1	Abril...	1931	Coruña.....	Coruña.....	
» Manuel Lodeiro Frey.....	Idem id. en id.	Ingenieros..	450	00	1	Idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral de la Deuda y Clases Pasivas	
» Fernando Luna Ballerín.....	Idem id. en id.	Idem.....	450	00	1	Idem...	1931	Idem.....	Idem.....	
» José Arpón Ramírez.....	Tente. (E. R.)...	Infantería...	562	50	1	Idem...	1931	Logroño.....	Logroño.....	
» Patricio Elizagaray Oostari...	Idem id. en id.	O. Civil.....	562	50	1	Idem...	1931	Barcelona.....	Barcelona.....	
» Francisco Ortega Alvero.....	Idem id. en id.	Idem.....	562	50	1	Idem...	1931	Sevilla.....	Sevilla.....	
» Antonio Lanao Lacambra.....	Idem id. en id.	Carabineros.	562	50	1	Idem...	1931	Ripoll.....	Gerona.....	
» Bienvenido Moral Pérez.....	Auxiliar pral..	Intendencia.	487	50	1	Idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral de la Deuda y Clases Pasivas	
» Ricardo Serrano Madrid.....	Maestro herrador forjador	Veterinaria.	243	75	1	Idem...	1931	Jerez de la Frontera...	Cádiz.....	
» Félix Soto de la Fuente.....	Idem id. en id.	Idem.....	225	00	1	Idem...	1931	Puebla de Sancho Pérez...	Badajoz.....	
» Manuel Vilches Riego.....	Sub. maestro trompetas..	Caballería..	284	18	1	Idem...	1931	Córdoba.....	Córdoba.....	
Eusebio Moreda Sánchez.....	Sargento.....	O. Civil.....	275	05	1	Idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral de la Deuda y Clases Pasivas	
Bernardo Alonso Santamaría..	Idem.....	Idem.....	275	05	1	Febrero.	1931	Ciempozuelos.	Idem.....	
Bernardino Díaz Latorre.....	Idem.....	Idem.....	100	00	1	Octubre	1930	Arrigorriaga..	Guipúzcoa	
Eugenio García Rodríguez.....	Guardia 1.º inútil.....	Idem.....	208	08	1	Febrero	1931	Santander.....	Santander.....	
Honorato Manrique Juez.....	Guardia 1.º.....	Idem.....	208	08	1	Abril...	1931	Tinieblas de la Sierra	Burgos.....	
Benito Pérez Medel.....	Idem id. en id.	Idem.....	208	08	1	Idem...	1931	Bilbao.....	Vizcaya.....	
Juan Galera Fernández.....	Idem 2.º inútil	Idem.....	128	17	1	Febrero.	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral de la Deuda y Clases Pasivas	
Antonio García Melendi.....	Idem 1.º id.	Idem.....	171	57	1	Enero...	1931	Valencia.....	Valencia.....	
Orgorio Julve Meléndez.....	Idem 2.º id.	Idem.....	193	08	1	Idem...	1931	Alcacer.....	Idem.....	
Román Pallarés Ortega.....	Idem 2.º id.	Idem.....	128	17	1	Febrero.	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral de la Deuda y Clases Pasivas	
Juan García Hernández Calvo..	Carabinero...	Carabineros.	185	08	1	Abril...	1931	Bilbao.....	Vizcaya.....	
José Sánchez Oigato.....	Idem.....	Idem.....	155	09	1	Idem...	1931	Sevilla.....	Sevilla.....	Más la pensión mensual de 7,50 ptas., por una Cruz del M. M. roja, vi-talicia, que posee.
Segundo de la Torre Ramos...	Idem.....	Idem.....	178	10	1	Idem...	1931	Granja de Oranadillas...	Cáceres.....	
Rafael Bravo Benítez.....	Idem inútil.	Idem.....	178	10	1	Febrero.	1931	Barcelona.....	Barcelona.....	
Benito Góliber Nuliz.....	Idem id.	Idem.....	178	10	1	Idem...	1931	Anglesola.....	Lérida.....	
Sebastián Herreras Herrera..	Idem id.	Idem.....	178	10	1	Idem...	1931	Murcia.....	Murcia.....	
Francisco Rubio Rubio.....	Idem id.	Idem.....	144	75	1	Idem...	1931	Cádiz.....	Cádiz.....	

## PARTE NO OFICIAL

**Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.**

— 0 —

*Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha*

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior, según balance verificado el día 31 de enero anterior.....	548.666,44	Entregado en la Caja Central para abonar al regimiento Navarra, 25, cuota del socio fallecido suboficial, D. Manuel Sempere Ambrós. . .	2.000,00
Ingresado en metálico por los Cuerpos.....	2.147,40	Entregado en la Caja Central para abonar al regimiento Valencia, 23, cuota del socio fallecido maestro banda, D. Enrique Jiménez Toledo. . .	2.000,00
Idem en abonarés.....	15.981,85	Entregado en la Caja Central para abonar al regimiento La Albuera, 26, cuota del socio fallecido suboficial, D. Zacarías Moreno Gallardo. . . .	2.000,00
		Entregado en la Caja Central para abonar al regimiento La Lealtad, 30, cuota de Isocio fallecido músico 2.º, D. Benito Lacalle Montoya. . . . .	2.000,00
		Entregado en la Caja Central para abonar al regimiento Alava, 56, cuota del socio fallecido suboficial, D. Gregorio Villar Fernández. . . . .	2.000,00
		Entregado en la Caja Central para abonar al Grupo Regulares Ceuta, 3, cuota del socio fallecido suboficial retirado, D. Guillermo Raga López. .	2.000,00
		Entregado en la Caja Central para abonar al regimiento Ordenes Militares, 77, cuota del socio fallecido sargento, D. Ursicio Gregorio del Valle. Remitido por giro postal a los herederos del socio fallecido, suboficial que fué del Reg. Africa 68, D. Manuel López Guzurreta. . . . .	2.000,00
		<i>Suman</i> .....	16.000,00
		<i>Existencia según arqueo</i> .....	550.795,69
<b>TOTAL</b> .....	<b>566.795,69</b>	<b>TOTAL</b> .....	<b>566.795,69</b>

### Detalle de la existencia en Caja.      •

En cuenta corriente en el Banco de España....	62.198,94
En papel del Estado al 4 por 100 (pesetas nominales 624.600).....	458.944,00
En abonarés sin realizar .....	15.981,85
En metálico en caja .....	3.670,90
En carpeta de fallecidos .....	10.000,00
<i>Existencia según arqueo</i> .....	550.795,69

Madrid 28 de febrero de 1931.—El Cajero, *Guillermo Bajarano*.—El Auxiliar, *Isidro Jiménez*.—El Interventor *Luis Montero*.—Interventores: El comandante, *Vicior de Alvarado*.—El comandante, *Luis de Montes*.—V.º B.º: El Teniente coronel, Ordenador de pagos, *Juan Pruna*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO  
Geográfico e Histórico del Ejército

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 »
Programas.....	0,50 »

## SUSCRIPCIONES

### Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 »
	Extranjero.....	54,00 »

### A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 »
	Extranjero.....	24,00 »

### Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	39,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 »
	Extranjero.....	68,00 »

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

## PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

### Diario Oficial

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha. Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

### Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo. Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadrados en pasta, años 1921 a 1928, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

## La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuando se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,25 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimas, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.